SECRETARIA. - Policarpa Nariño, 26 de abril de 2024. En la fecha doy cuenta a la señora Juez que, dentro del presente asunto 52540408900120240005400, se inadmitió demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante auto del 17 de abril de 2024, cumplido el plazo del que trata el artículo 90 del CGP, la parte demandante no presento escrito de subsanación. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa Nariño, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD. 52540408900120240005400
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: GLORIA NELLY DIAZ ORTIZ
YANETH JARAMILLO MORENO

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por el abogado JORGE LUIS PEÑA CHAMORRO, actuando en condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., instaurada en contra de las señoras GLORIA NELLY DIAZ ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 27.187.411 y YANETH JARAMILLO MORENO identificada con cedula de ciudadanía No. 27.186.794, fue inadmitida mediante providencia del 17 de abril de 2024, por las razones expuestas en la mencionada providencia.

Se le concedieron a la parte demandante cinco (5) días para que subsanará la demanda, so pena de rechazo, sin embargo, a la fecha y habiéndose vencido el término legal para ello, no se ha presentado escrito de subsanación de la demanda, es por ello que, de conformidad con lo señalado en la norma mencionada, se procederá a su RECHAZO.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida por el abogado JORGE LUIS PEÑA CHAMORRO, actuando en condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de las señoras GLORIA NELLY DIAZ ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 27.187.411 y YANETH JARAMILLO MORENO identificada con cedula de ciudadanía No. 27.186.794, por las razones ya esgrimidas.

SEGUNDO. - Ejecutoriada esta providencia ARCHIVESE la presente demanda, dejando las correspondientes anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

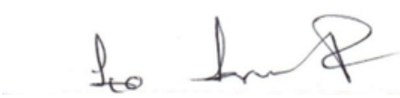

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 29 DE ABRIL DE 2024

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO